



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 070-2021/DES PUNO-06ERH-UPB



Resolución Administrativa

Puno, 19 de Marzo del 2021.

Visto el expediente con registro N° 0292-2021, de fecha 02 de Febrero del 2021, presentado por Doña: **Martha Beatriz NINA MAMANI** quien solicita entrega económica por Subsidio por Sepelio y Luto por Fallecimiento de su señor padre, y;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente doña: Martha Beatriz NINA MAMANI, mediante el documento de Visto, solicita subsidio por luto de su extinto padre don: Juan Segundo NINA ALCA acaecido el 02 de enero del presente año, en la ciudad de Puno, para el cual presenta el requerimiento mencionado;

Que, el Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas Económicas del personal de la Salud al Servicio del Estado, en su **Título I, Disposiciones Generales Artículo 1°.- Objeto.-** El presente Decreto Legislativo tiene por objeto regular la Política Integral de las Compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado;

Que, el Decreto Legislativo N°1153 en su **artículo 12°.- 12.3.** Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la Salud por el fallecimiento de su cónyuge o conviviente, hijos, o padres, Base Legal Decreto Legislativo N° 1153, Artículo 12°, numeral 12.2, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Artículo 9° numeral 9.2;

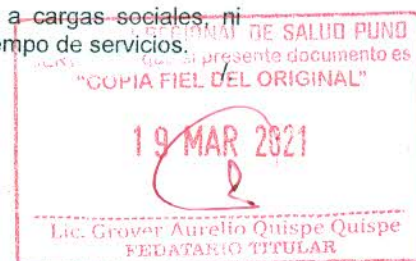
Que, el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en su **Artículo 9°.- De las entregas económicas por 25 y 30 años de servicios, sepelio y luto,** El monto de las entregas económicas para el personal de la Salud por el cumplimiento del tiempo de servicios, sepelio y luto, es el siguiente: **9.3. Entrega económica por Luto:** es la entrega económica que se otorga al personal de la Salud al producirse el fallecimiento de: **Cónyuge o Conviviente** reconocido/a en la forma prescrita por Ley, hijos/as, padres y madres, la entrega económica por Luto se establece y fija en un monto único de TRES MIL CON 00/100 SOLES, (S/. 3,000.00), por cada evento;

Que, para el derecho de percibir la entrega económica por Luto, el personal de la Dirección Regional Salud Puno, deberá acreditar con los requisitos exigidos y establecidos según dispositivos legales vigentes; Base Legal Decreto Legislativo N° 1153, artículo 12°, numeral 12.3, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, artículo 9°, numeral 9.3;

Que, la recurrente acredita con fotocopia fedatada de los Sgtes. documentos: Partida de Nacimiento N° 325 expedido por el Registro de Estado Civil Nacimientos de la Municipalidad Distrital de Platería, Provincia de Puno, Departamento de Puno (fotocopia legalizada), fotocopia del DNI N° 01242606 de la recurrente, Acta de Defunción N° 5001104973, de fecha 11 de enero del 2021 de don: Juan Segundo NINA ALCA, acaecido el 02 de enero del 2021 (fotocopia legalizada); Boleta de Venta N°002858 de RUC: 10021476272 de la Funeraria MEDINA (original); documentos con los que la recurrente acredita el parentesco y deceso de su señor padre;

Que, en este contexto visto que el expediente cumple con los requisitos exigidos, es pertinente expedir el acto Resolutivo, mediante el cual se otorgue La Entrega Económica por Luto a doña: Martha Beatriz NINA MAMANI;

Que, estas entregas económicas no tienen carácter pensionable, no están sujetas a cargas sociales ni forman parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios.



II..

N° 070-2021/DRS PUNO-OERRHH-UPB.

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como Única Autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno.



Estando a lo informado por el Área de Registro y Escalafón, y con el visto bueno de la Unidad de Pensiones y Beneficios de la Dirección Regional de Salud Puno;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, la entrega económica por Luto a favor de Doña: **Martha Beatriz NINA MAMANI**, personal Nombrado de la Dirección Regional de Salud Puno, con el cargo de Enfermera, Nivel Remunerativo N-10, la suma de **TRES MIL CON 00/100 SOLES, (S/3,000.00)**, por el fallecimiento de su señor padre: Juan Segundo NINA ALCA, acaecido el día 02 de enero del presente año, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, al Área de Remuneraciones, consigne en la planilla única de pagos, el importe indicado, el mismo que se abonará con cargo a la Asignación Específica de Gasto 2.2.2.3.4.2 "Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo", del presupuesto del Sector Publico para el año 2020, Unidad Ejecutora 400 Salud Puno-Lampa de la Dirección Regional de Salud Puno.

ARTÍCULO 3°.- El monto otorgado a la servidora, se abonara previa disponibilidad presupuestal, autorizada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Entidad.

ARTICULO 5°.- Transcribir la presente Resolución a la Interesada, y a las instancias Administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.


D^og. Jaime Pastor Uriarte Velazco
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CAP. 3636

- TRANSCRITO PARA LOS FINES PERTINENTES:**
- DIRECCION GENERAL
 - CAPACITACION
 - SERUMS
 - CONTROL ASISTENCIA
 - LECAJO
 - REMUNERACIONES
 - INTERESADO
 - PAGINA WEB
 - OTROS
 - NUMEROS
 - DIRECCION EJECUTIVA
 - FECHA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
19 MAR 2021
Lic. Grover Antonio Quispe Quispe
FEDATARIO TITULAR